# **CCOO INFORMA**

# DERECHOS DE NATALIDAD Y CONCILIACIÓN

CONCILIAR es tener la posibilidad de compatibilizar nuestro tiempo de vida con nuestro tiempo de trabajo.

# **CÓMO SE HACE POSIBLE**

- Utilizando los derechos recogidos en la Ley.
- Y de las mejoras que se establezcan en el convenio colectivo de estos derechos.



# MATERNIDAD ADOPCIÓN ACOGIMIENTO



- 16 semanas de permiso.
- Las 6 primeras semanas tienen que ser disfrutadas obligatoriamente por la madre en los casos de parto natural, el resto las puede ceder al otro progenitor/a.
- En caso de adopción o acogimiento, se puede elegir la distribución de los periodos de descanso y disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva, de manera ininterrumpida.
- Es un permiso retribuido a cargo de la Seguridad Social.

## **REDUCCIÓN DE LA JORNADA**

- Hasta los 12 años del menor, se tiene derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un octavo y la mitad de esta, con la disminución proporcional del salario.
- También se puede reducir para el cuidado directo de un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.
- Durante el tiempo que estés en reducción de jornada, se cotiza al 100% a efectos de desempleo, de la cuantía que te hubiera correspondido si hubieras mantenido la jornada sin reducir.

#### REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE MENORES AFEC-TADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Para el cuidado de un menor de 18 años cuando tiene cáncer o otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario o tratamiento continuado en el domicilio tras la hospitalización. Si ambos progenitores trabajan, se tendrá derecho a reducir la jornada como mínimo en un 50% de su duración, y a una prestación económica para compensar la pérdida salarial.

### **PATERNIDAD**



Es un permiso de dos tipos:

- Uno inicial pagado por la empresa, de 2 días, (si el convenio colectivo no lo amplia).
- Y un segundo permiso, pagado por la Seguridad Social, de 13 días más que deben disfrutarse de manera ininterrumpida.

### **LACTANCIA**

- Por lactancia de un/a menor de 9 meses, se tiene derecho a una hora de ausencia de trabajo (respetando la hora de entrada y salida), que se podrá sustituir por una reducción de tu jornada en media hora (al entrar o salir).
- Se puede acumular en jornadas completas de acuerdo con a la empresa o en los términos previstos en tu convenio colectivo o plan de igualdad. Se trata de un derecho individual pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores, en caso de que ambos trabajen.

# **EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MAYORES O MENORES**

- Hasta los 3 años de tu hijo/a se tiene derecho a una excedencia para su cuidado. Se puede solicitar de forma fraccionada. En caso de adopción o acogimiento, el plazo de 3 años comienza a contar desde la fecha de la resolución judicial o sentencia por la que se constituye la adopción o acogimiento.
- También tienes derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, para cuidar a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.
- Durante el primer año se tiene derecho a la reserva de tu puesto de trabajo, después a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

#### EL DESPIDO MOTIVADO POR EJERCER ALGUNO DE ESTOS DERECHOS ES CONSIDERADO NULO

SI NECESITAS MÁS INFORMACIÓN RELACIONADOA CON CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CONSULTA AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO (SAI) DE CCOO.



comisiones obreras
de Castilla y León
secretaría de la mujer
y políticas de Igualdad

